



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 0106200

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A.

DEMANDADO: GUILLERMO RENE TOVAR VERDEZA, Y JAIRO ARTURO DURAN PÉREZ

ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Señora Juez:

A su despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia en la que figura como demandante, **UNIFIANZA S.A., contra GUILLERMO RENE TOVAR VERDEZA Y JAIRO ARTURO DURAN PÉREZ**, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y se encuentra pendiente señalar fecha para la audiencia establecida en los Arts. 372 y 373 del C.G.P. SIRVASE PROVEER.

Barranquilla, octubre 20 de 2022

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA. octubre 20 de 2022

Visto el informe secretarial, se observa que la demandada **GUILLERMO RENE TOVAR VERDEZA**, a través de escrito recibido en fecha 18 de julio de 2022, contestó la demanda y formuló excepciones, se ordenó el traslado de las excepciones mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2022, siendo descorrido el 20 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el demandado **JAIRO ARTURO DURAN PÉREZ**, fue notificado el mismo día, pero no se allegó escrito de contestación por su parte. Por la cual debe procederse a señalar fecha y hora para la audiencia.

Igualmente, y a efectos de realizar esta audiencia, se citará a las partes demandante y demandada, a fin de que absuelvan el interrogatorio que se les formulará en audiencia, advirtiéndole a estas y a sus apoderados que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer en atención a que, en el trámite de la audiencia que se programa mediante este proveído, se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, dentro del proceso ejecutivo promovido por **UNIFIANZA S.A., contra GUILLERMO RENE TOVAR VERDEZA Y JAIRO ARTURO DURAN PÉREZ**, radicado bajo el número 2021-1062.

SEGUNDO: Cítese al Representante legal de **UNIFIANZA S.A.**, a través de su apoderado judicial en calidad de demandante, a **GUILLERMO RENE TOVAR VERDEZA**, en calidad de demandado, para que se hagan presentes, de manera virtual en este Juzgado, junto a sus apoderados, el día **07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, a efectos de que absuelvan interrogatorio de parte que se les formulará y participen en la audiencia de conciliación que se llevará a cabo en el trámite del proceso, a fin de que de ser posible se resuelva este conflicto mediante este mecanismo alternativo. Publíquese por estado esta providencia a fin que las partes sean notificadas de la citación que se les realiza en este auto conforme lo preceptúa el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso. La cual se realizará de manera VIRTUAL de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11566, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Prevéngase a las partes y a sus apoderados para que, en la audiencia virtual, presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer. Así mismo se les informa que, en el trámite de la audiencia que se programa mediante este proveído, se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, y que, en la fecha y hora señalada, deberán disponer todos los medios tecnológicos necesarios para poder participar en la audiencia virtual, la cual se realizará a través del aplicativo "MICROSOFT TEAMS" o por cualquier otro canal que ordene el despacho, en caso de imprevistos o dificultades técnicas. Por secretaría remítase a los intervinientes, a los correos electrónicos judicial@unifianza.com.co y presidencia@unifianza.com.co (apoderado y parte demandante) y jscabogado26@hotmail.com y



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2021 0106200

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: UNIFIANZA S.A.

DEMANDADO: GUILLERMO RENE TOVAR VERDEZA, Y JAIRO ARTURO DURAN PÉREZ

ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

marguijur@hotmail.com, (apoderada y demandada) las condiciones técnicas que se requieren para participar en la audiencia.

CUARTO: Por secretaría, póngase a disposición de las partes el expediente digital por medios electrónicos para lo cual, de ser necesario los intervinientes deberán actualizar sus correos electrónicos, indicando que el proceso ya se encuentra cargado en la plataforma TYBA, para su revisión y/o consulta.

QUINTO: Advertir a las partes y apoderados para que en caso de no asistir a la audiencia virtual presenten las excusas de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, y, además, se les informa que su inasistencia trae como consecuencia la imposición de una multa por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º de la disposición normativa antes citada.

SEXTO: Decretar como pruebas los documentos aportados por las partes en la demanda y su contestación, advirtiendo que frente a las demás solicitudes este despacho se pronunciara en la audiencia que se fija.

SÉPTIMO: Se pone de presente a los intervinientes que, en virtud de las restricciones dispuestas por el CSJ para la prevención del Contagio por Covid-19, el acceso a las sedes judiciales en las que funcionan los despachos, se encuentra condicionado, por lo que todas las comunicaciones se recibirán a través del correo electrónico institucional j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OCTAVO: Se requiere a las partes y sus apoderados para que aporten al juzgado la información referente a sus números de contacto telefónico o WhatsApp con el fin de contar con un medio de comunicación alternativo o subsidiario, para que, en caso de presentarse problemas técnicos, falta de fluido eléctrico o de cualquier otro tipo en el desarrollo de la audiencia programada, esta se pueda realizar por cualquier otro medio tecnológico disponible.

NOVENO: Por secretaria indíquese a las partes que en lo posible deben contar con un teléfono inteligente con datos disponibles y batería cargada al máximo para la fecha y hora de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaría.

Firmado Por:

Martha María Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

003

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb544b4bf5f5dd8f3cce11d26df5e099fd674e6dcab4271f49bcbf71bbf2c50a**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08-001-41-89-022-2022-00114-00
Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
Demandado: COMERCIALIZADORA LAISAN S.A.S, Y JORGE NIÑO SÁENZ

Rad. No. 2022-00114-00
INFORME SECRETARIAL.
BARRANQUILLA, OCTUBRE 20 DE 2022
En la fecha, el proceso ejecutivo singular impetrado por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., contra COMERCIALIZADORA LAISAN S.A.S, Y JORGE NIÑO SÁENZ, informándole que se encuentra pendiente realizar la conversión del deposito judicial con destino al proceso de Reorganización empresarial de la Sociedad COMERCIALIZADORA LAISAN S.A.S, que se sigue en la Superintendencia de Sociedades:



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9003845296	Nombre	COMERCIALIZADORA LAI	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010004774381	8600358275	BANCO AV VILLAS S A	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2022	NO APLICA	\$ 793.867,27
Total Valor						\$ 793.867,27

LORAIN REYES GUERRERO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE 20 DE 2022

Visto el anterior informe secretarial, se advierte que en primer lugar el proceso con radicado 08001418902220220011400 a favor del cual se consignó el depósito judicial relacionado anteriormente, se ordenó la remisión del expediente para que hiciera parte del proceso de Reorganización empresarial de la Sociedad COMERCIALIZADORA LAISAN S.A.S, que se sigue en la Superintendencia de Sociedades con numero de expediente 2021-04-001920.

En ese orden de ideas teniendo en cuenta la decisión adoptada por ese despacho judicial, de cara a integrar el patrimonio liquidable en ese asunto, resulta procedente hacer la conversión del título de depósito judicial que a continuación se relacionan, a la Superintendencia de Sociedades, para que sea este, quien con el proceso que conoce, decida el destino de los mismos.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA CONVERSIÓN del título del depósito judicial relacionado a continuación, por la suma de \$793.867.27, con destino a la cuenta de la Superintendencia de Sociedades, para ser remitido e incorporado al proceso con número de expediente 2021-04-001920., que se sigue contra COMERCIALIZADORA LAISAN S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
003



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Radicación 08-001-41-89-022-2022-00114-00

Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

Demandado: COMERCIALIZADORA LAISAN S.A.S, Y JORGE NIÑO SÁENZ



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee90be87562507e8a917f04c55f4caa6457050de4cd8c413373fc0b076f696da**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00123 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: EUCLIDES ENRIQUE CORONADO MOREU
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 123 promovido por **FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S** en contra de **EUCLIDES ENRIQUE CORONADO MOREU** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.497.165
NOTIFICACIONES	\$26.650
TOTAL COSTAS	\$1.523.815

Son: **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$1.523.815).**

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$1.523.815),** efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaría.

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5648e12bca41fab92a66b15feac6583c48f05e147e9b41db088f811d768bd760**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación 08-001-41-89-022-2022-00375-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: CESAR MANUEL FONTALVO CAMPO.

Rad. No. 2022-00375-00

BARRANQUILLA, OCTUBRE 20 DE 2022

Señora Juez: A su despacho el proceso ejecutivo para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL impetrada por BANCO DE BOGOTÁ, contra CESAR MANUEL FONTALVO CAMPO, informándole que se recibió inscripción de embargo de bien inmueble de propiedad de la parte demandada. SÍRVASE PROVEER.

LORAIN REYES GUERRERO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE 24 DE 2022

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra procedente la solicitud, toda vez que en el expediente reposa la constancia de inscripción del embargo ordenado sobre bien inmueble.

Sería del caso comisionar al Inspector de Policía de la comuna correspondiente, no obstante, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, *“Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia”*, en consecuencia, es preciso acudir a lo previsto en el artículo 38 del C.G.P, el cual dispone que *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar...”*.

Por lo expuesto, se comisionará a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a fin de que lleve a cabo la diligencia, con amplias facultades para subcomisionar, delegar y fijar fecha y hora para la diligencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado CESAR MANUEL FONTALVO CAMPO con C.C. 8.728.10, con matrícula inmobiliaria No. 040-60459 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Barranquilla. ubicado en la CALLE 130 9G-141 MULTIFAMILIAR PALMERAS DEL CARIBE II P.H. APARTAMENTO 302 TORRE 5
2. Comisionese a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, con facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, nombrar secuestre y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
008



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Radicación 08-001-41-89-022-2022-00375-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: CESAR MANUEL FONTALVO CAMPO.



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.
003

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d363dfc3098ff404776b7da9249b68690e1f0bef96ddbed8f3797867c2174d08**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00475 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"
DEMANDADO: DOMIDIO FRANCISCO ARIAS HUMANEZ
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 - 475 promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"** en contra de **DOMIDIO FRANCISCO ARIAS HUMANEZ** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$922.618
TOTAL COSTAS	\$922.618

Son: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$922.618).

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$922.618)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ddd83905f2171ba0faec395f1ab4de1884b2df7ef533772e9738f6351360be**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00476 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO: ANDRES AVELINO ROLONG OROZCO Y ANA ELVIRA NIETO PEREZ
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 - 476 promovido por **COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS** en contra de **ANDRES AVELINO ROLONG OROZCO Y ANA NIETO PEREZ** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$153.000
NOTIFICACIONES	\$57.000
TOTAL COSTAS	\$210.000

Son: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000).

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00476 00.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

DEMANDADO: ANDRES AVELINO ROLONG OROZCO Y ANA ELVIRA NIETO PEREZ

ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
GAB

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81558a437940ae09d153def29088360065e3298e5d3254687f151205116c354a**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00493 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL
DEMANDADO: JAIR ENRIQUE ROMERO OSPINO
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 - 493 promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL** en contra de **JAIR ENRIQUE ROMERO OSPINO** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$796.483
NOTIFICACIONES	\$22.500
TOTAL COSTAS	\$818.983

Son: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$818.983).

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$818.983)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No 0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00493 00.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES - ACTIVAL

DEMANDADO: JAIR ENRIQUE ROMERO OSPINO

ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
GAB

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a2a4c20044d5e90ba3d9bf6d24cb0dea9b58def87fddfed34f503f14def2cc**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00505 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"
DEMANDADO: MARI LUZ VANGRIEKE JUSAYU
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 - 505 promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"** en contra de **MARI LUZ VANGRIEKE JUSAYU** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$1.759.155
TOTAL COSTAS	\$1.759.155

Son: **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.759.155).**

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.759.155)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfdb8bdc75f37f03fc781349f3ddade3a09a810ec5b3a1e7b70e2ffd704df456**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00575 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEGOCIACION DE TITULOS NET S.A.S
DEMANDADO: RS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 575 promovido por **NEGOCIACIONES DE TITULOS NET S.A.S** en contra de **RS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$2.561.697
TOTAL COSTAS	\$2.561.697

Son: **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.561.697).**

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.561.697)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00575 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEGOCIACION DE TITULOS NET S.A.S
DEMANDADO: RS CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
GAB

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d5bdabfaef7b8585514bde4b0c4132b6a1f1825f7cd57a9f7e360b65221f9c0**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00585 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S
DEMANDADO: JACQUELINE FATIMA MORA SUAREZ, JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN Y JOCELYN ESTEFFANY RUIZ MORA
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 585 promovido por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S en contra de JAZQUELINE FATIMA MORA SUAREZ, JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN Y JOCELYN ESTEFANY RUIZ MORA así:**

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$2.093.670
NOTIFICACIONES	\$5.950
TOTAL COSTAS	\$2.099.620

Son: DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.099.620).

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAINE REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.099.620),** efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00585 00.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S

DEMANDADO: JACQUELINE FATIMA MORA SUAREZ, JAIRO ENRIQUE ARANGO VAN HOUTEN Y JOCELYN ESTEFFANY RUIZ MORA

ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
GAB

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeae8d7d8e25a38820cc27c6e0386f2c67b10bdd3a51e9f1001237380cefa0f0**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00593 00.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES – COOUNION
DEMANDADO: MARIELY GUZMAN BARRIOS Y ROSA MARIA GUERRERO RINCON
ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.

Señora Juez: A su despacho para lo de su competencia la liquidación de costas del proceso radicado bajo el número 2022 – 593 promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES - COOUNION** en contra de **MARIELY GUZMAN BARRIOS Y ROSA MARIA GUERRERO RINCON** así:

AGENCIAS Y TRABAJO EN DERECHO	\$426.960
TOTAL COSTAS	\$426.960

Son: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$426.960).

Barranquilla, octubre 20 de 2022.

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, octubre 20 de 2022

Revisada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que la misma fue realizada conforme a lo previsto en artículo 366 del Código General del Proceso, en la parte resolutive del presente proveído se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas, por valor **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$426.960)**, efectuada en el presente proceso a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.
JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAIN REYES GUERRERO.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 08 001 41 89 022 2022 00593 00.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES – COOUNION

DEMANDADO: MARIELY GUZMAN BARRIOS Y ROSA MARIA GUERRERO RINCON

ASUNTO: LIQUIDACION DE COSTAS.



Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.
Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
GAB

Firmado Por:
Martha Maria Zambrano Mutis
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bf59a23103619f701015e6d914435c844e1bd6275cf23b2a8ece8d13385a13**

Documento generado en 20/10/2022 01:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señora Juez:

A su despacho el proceso ejecutivo de la referencia en la que figura como demandante, **LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA**, contra **ROSALÍA CASSIANI HERRERA**, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y se encuentra pendiente señalar fecha para la audiencia establecida en los Arts. 372 y 373 del C.G.P. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, octubre 20 de 2022

LORAIN REYES GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA. octubre 20 de 2022

Visto el informe secretarial, se observa que la demandada **ROSALÍA CASSIANI HERRERA**, a través de escrito recibido en fecha 23 de septiembre de 2022, a través de apoderado contestó la demanda y formuló excepciones, siendo descorrido el 28 de septiembre de 2022.

Igualmente, y a efectos de realizar esta audiencia, se citará a las partes demandante y demandada, a fin de que absuelvan el interrogatorio que se les formulará en audiencia, advirtiéndole a estas y a sus apoderados que aporten los documentos y testigos que pretendan hacer valer en atención a que, en el trámite de la audiencia que se programa mediante este proveído, se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Ahora bien, de la revisión del expediente de cara a la resolución de este asunto, y atendiendo a que se pueda contar con el mayor material probatorio que sea del caso, considera pertinente el despacho, previo al decreto de una solicitud probatoria, se considera pertinente ordenar **Oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co)**, entidad especialista en dictámenes periciales documentológicos, de tal suerte que pueda informarnos si a través de un dictamen pericial documentológico es posible llegar a concluir la fecha exacta de suscripción de un documento.

Así mismo se considera pertinente decretar, de oficio las siguientes pruebas:

- Oficiar al Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 080014189017-2022-00242-00, en el que figura como DEMANDANTE: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA CC. 22.737.528 y como DEMANDADO: ROSALIA CASSIANI HERRERA CC. 32.745.865, informando el estado actual del proceso.
- Oficiar al Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 2019-637, informando el estado actual del proceso.
- Oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 08001405300720220034100, en el que figura como DEMANDANTE: ROSALIA CASSIANI HERRERA CC. 32.745.865, y como DEMANDADO: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA CC. 22.737.528, informando el estado actual del proceso.
- Oficiar al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 08001418901020220049100, en el que figura como DEMANDANTE: ROSALIA CASSIANI HERRERA CC. 32.745.865, y como DEMANDADO: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA CC. 22.737.528, informando el estado actual del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintidós de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.



Radicación 08-001-41-89-022-2022-00598-00

Demandante: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA.

Demandado: ROSALÍA CASSIANI HERRERA. ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día **09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, dentro del proceso ejecutivo promovido por **LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA**, contra **ROSALÍA CASSIANI HERRERA**, radicado bajo el número 2022-598.

SEGUNDO: Cítese a **LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA**, en calidad de demandante, a **ROSALÍA CASSIANI HERRERA**, en calidad de demandado, para que se hagan presentes, de manera virtual en este Juzgado, junto a sus apoderados, el día **09 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, a efectos de que absuelvan interrogatorio de parte que se les formulará y participen en la audiencia de conciliación que se llevará a cabo en el trámite del proceso, a fin que de ser posible se resuelva este conflicto mediante este mecanismo alternativo. Publíquese por estado esta providencia a fin que las partes sean notificadas de la citación que se les realiza en este auto conforme lo preceptúa el numeral 1 del artículo 372 del Código General del Proceso. La cual se realizará de manera VIRTUAL de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11566, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Prevéngase a las partes y a sus apoderados para que, en la audiencia virtual, presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer. Así mismo se les informa que, en el trámite de la audiencia que se programa mediante este proveído, se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, y que, en la fecha y hora señalada, deberán disponer todos los medios tecnológicos necesarios para poder participar en la audiencia virtual, la cual se realizará a través del aplicativo "MICROSOFT TEAMS" o por cualquier otro canal que ordene el despacho, en caso de imprevistos o dificultades técnicas. Por secretaría remítase a los intervinientes, a los correos electrónicos wolfgang2006@hotmail.com y alcy66@outlook.com (parte demandante y apoderado) y neca4545@hotmail.com y melchortiradot@gmail.com (apoderada y demandada) las condiciones técnicas que se requieren para participar en la audiencia.

CUARTO: Por secretaría, póngase a disposición de las partes el expediente digital por medios electrónicos para lo cual, de ser necesario los intervinientes deberán actualizar sus correos electrónicos, indicando que el proceso ya se encuentra cargado en la plataforma TYBA, para su revisión y/o consulta.

QUINTO: Advertir a las partes y apoderados para que en caso de no asistir a la audiencia virtual presenten las excusas de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, y, además, se les informa que su inasistencia trae como consecuencia la imposición de una multa por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4º de la disposición normativa antes citada.

SEXTO: Decretar como pruebas los documentos aportados por las partes en la demanda y su contestación, advirtiendo que frente a las demás solicitudes este despacho se pronunciara en la audiencia que se fija.

SÉPTIMO: Oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co), entidad especialista en dictámenes periciales documentológicos, de tal suerte que pueda informarnos si a través de un dictamen pericial documentológico es posible llegar a concluir la fecha exacta de suscripción de un documento.

OCTAVO: Decretar las siguientes pruebas de oficio:

- Oficiar al Juzgado Diecisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 080014189017-2022-00242-00, en el que figura como DEMANDANTE: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA CC. 22.737.528 y como DEMANDADO: ROSALIA CASSIANI HERRERA CC. 32.745.865, informando el estado actual del proceso.
- Oficiar al Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 2019-637, informando el estado actual del proceso.
- Oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 08001405300720220034100, en el que figura como DEMANDANTE: ROSALIA CASSIANI HERRERA CC. 32.745.865, y como

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

003



Radicación 08-001-41-89-022-2022-00598-00

Demandante: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA.

Demandado: ROSALÍA CASSIANI HERRERA. ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

DEMANDADO: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA CC. 22.737.528, informando el estado actual del proceso.

- Oficiar al Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla para que remita link de acceso al expediente digitalizado identificado con radicado No. RAD. 08001418901020220049100, en el que figura como DEMANDANTE: ROSALIA CASSIANI HERRERA CC. 32.745.865, y como DEMANDADO: LIZ BIANET GASTELBONDO VALENCIA CC. 22.737.528, informando el estado actual del proceso.

NOVENO: Se pone de presente a los intervinientes que, en virtud de las restricciones dispuestas por el CSJ para la prevención del Contagio por Covid-19, el acceso a las sedes judiciales en las que funcionan los despachos, se encuentra condicionado, por lo que todas las comunicaciones se recibirán a través del correo electrónico institucional j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DÉCIMO: Se requiere a las partes y sus apoderados para que aporten al juzgado la información referente a sus números de contacto telefónico o WhatsApp con el fin de contar con un medio de comunicación alternativo o subsidiario, para que, en caso de presentarse problemas técnicos, falta de fluido eléctrico o de cualquier otro tipo en el desarrollo de la audiencia programada, esta se pueda realizar por cualquier otro medio tecnológico disponible.

DÉCIMO PRIMERO: Por secretaria indíquese a las partes que en lo posible deben contar con un teléfono inteligente con datos disponibles y batería cargada al máximo para la fecha y hora de la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ZAMBRANO MUTIS.

JUEZ 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA

JUZGADO VEINTIDOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA
El Auto anterior fue notificado por anotación en el estado No
0136 Barranquilla, octubre 21 de 2022.
LORAINE REYES GUERRERO.
Secretaría.

Firmado Por:

Martha Maria Zambrano Mutis

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 022 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11256 El Juzgado 31 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla

Carrera 44 No. 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular.

Correo: j22prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

003

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **479aac337665b5f1ed999bf7839b3b05c79fb90e3a760f1acf0d709c30e3a2ab**

Documento generado en 20/10/2022 03:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>